

HONORABLE. SR.:

Habiéndose publicado en el BOE de 9 de marzo de 2018 el anuncio de licitación de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación para la redacción de proyectos, dirección obras y otros trabajos en la construcción del Instituto de Educación Secundaria La Patacona, de Alboraiá (València). Expediente CNMY18/IN10S/23, formulamos con relación al apartado J.1 del Anexo XVI del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las siguientes

A L E G A C I O N E S

ÚNICA.- El indicado apartado J.1. dispone: Objetivos de Valoración Automática. Oferta Económica: 60 puntos, lo que a nuestro juicio incumple lo prescrito en el art. 145.4: "*... en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas...*".

Por lo expuesto,

SOLICITA A V.H. acuerde la revocación de la expresada base y su sustitución por otra en orden a que, al menos, debe establecerse que el 51% de la puntuación asignable a la valoración de ofertas esté relacionada con los criterios de calidad.

En València, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

HONORABLE SR. CONSELLER DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA.